

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL.....	5
CAPITULO I	7
INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO II	7
ALCANCE Y COLABORADORES.....	7
CAPITULO III	8
PRINCIPIOS, VALORES, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.	8
CAPITULO IV	16
OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.	16
CAPITULO V	19
CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	19
CAPITULO VI	19
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES	19
CAPITULO VII	23
COMITÉ DE ÉTICA.....	23
CAPITULO VIII	25
DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	25
DISPOSICIONES GENERALES	29
DISPOSICIÓN FINAL	30

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

El Liquidador de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numeral 4 establece que es deber primordial del Estado: "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 numeral 12, señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, establece: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad sometida a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución, en concordancia con los artículos 16 y 75 del Código Orgánico Integral Penal, las acciones y las penas por las infracciones de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito son imprescriptibles;

Que, el artículo 315 de la Constitución, dispone que el "Estado constituirá Empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)";

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, determina que "Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."

Que la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009;

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), determina que el Gerente General, es el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, los numerales 1, 2 y 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), determina como atribución del Gerente General: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...);"

Que, el artículo 18 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, referente a la naturaleza jurídica de la relación con el talento humano, determina que: "serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas.";

Que, el segundo párrafo artículo 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: "La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo (...);"

Que, la disposición transitoria SEGUNDA de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, establece el RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS A EMPRESAS PÚBLICAS: 2.2.1.5. Régimen previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente No. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, las siguientes sociedades anónimas: Empresa Eléctrica Quito S.A., Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.; Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A.; Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.; y, Empresa Eléctrica Azogues S.A.; hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

Que, la Sección Tercera del Capítulo Quinto, del Código Integral Penal contiene los delitos contra la eficiencia de la administración pública;

Que, la Norma de Control Interno 200-01 constante en el Acuerdo 039 CG expedido por el Contralor General del Estado, establece que la máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate de la corrupción;

Que, el 22 de julio de 2024, el Presidente de la República del Ecuador emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 337 mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Integridad Pública 2030 con el objetivo de promover una cultura de integridad en la gestión de la Función Ejecutiva;

Que, en la Política Nacional de Integridad Pública 2030, se establecen los Lineamientos para las Instituciones Públicas, en el literal d) Código de ética institucional, señala: "establecer códigos de ética institucionales

 <p data-bbox="236 197 406 235">Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p data-bbox="507 100 1163 179">EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p data-bbox="1300 168 1399 197">Versión: 02</p>
<p data-bbox="722 206 951 244">CÓDIGO DE ÉTICA</p>		

alineados a la Política Nacional de Integridad Pública, que recojan los principios y valores de la organización, contruidos con involucramiento de la alta gerencia”;

Que, la institución adopta las directrices de la Norma Técnica para la Construcción y Actualización de Códigos de Ética en las Instituciones de la Función Ejecutiva, emitida por la Secretaría General de Integridad Pública, como instrumento orientador para fortalecer la cultura de integridad, legalidad y transparencia institucional;

Que, la implementación del Código de Ética contribuirá a promover la confianza de las y los clientes, usuarios y demás grupos de interés, al garantizarse a través de éste la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa vigente;

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

En mi calidad de Máxima Autoridad de ELEPCOSA, y en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Política Nacional de Integridad Pública y la Norma Técnica para la Construcción y Actualización de Códigos de Ética en las Instituciones de la Función Ejecutiva, reafirmó el compromiso institucional con la integridad, la ética pública y la transparencia. Este Código de Ética es de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas a la institución y constituye un pilar para prevenir la corrupción, gestionar conflictos de interés, fortalecer la confianza ciudadana y consolidar una cultura organizacional basada en el ejemplo de la alta dirección.

Dispongo su difusión, comprensión y aplicación permanente, así como el fortalecimiento de los mecanismos de consulta, denuncia, protección frente a represalias y régimen disciplinario correspondiente, conforme a la normativa vigente.

1. Liderazgo ético y ejemplo institucional

Asumo la responsabilidad de ejercer un liderazgo ético, visible y coherente, promoviendo con el ejemplo el cumplimiento de los principios, valores y deberes establecidos en el Código de Ética Institucional, fomentando una cultura organizacional basada en la integridad, la probidad, la responsabilidad y el respeto al interés público.

2. Cumplimiento y aplicación obligatoria del Código de Ética

Ratifico que el Código de Ética de ELEPCOSA es de cumplimiento obligatorio para todas las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la institución, independientemente de su régimen laboral o nivel jerárquico, y constituye un instrumento fundamental para guiar la conducta ética en el ejercicio de sus funciones.

3. Prevención de la corrupción y conflictos de interés

Me comprometo a fortalecer los mecanismos de prevención, detección y gestión de riesgos de integridad, corrupción y conflictos de interés, garantizando que las decisiones institucionales se adopten con imparcialidad, transparencia y apego a la normativa legal vigente.

4. Canales de denuncia y protección al denunciante

Garantizo la existencia, difusión y funcionamiento efectivo de canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles, que permitan reportar irregularidades, conductas contrarias al Código de Ética o posibles actos de corrupción, asegurando la protección del denunciante frente a cualquier forma de represalia.

5. Capacitación, socialización y mejora continua

Dispongo el impulso permanente de procesos de socialización, capacitación y sensibilización sobre el Código de Ética y la integridad institucional, así como la evaluación, seguimiento y mejora continua de su aplicación, conforme al ciclo de planificación, ejecución, verificación y mejora.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

6. Rendición de cuentas y transparencia

Reafirmo el compromiso institucional con la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la gestión transparente de los recursos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía, los clientes, usuarios y demás partes interesadas en la gestión de ELEPCOSA.

7. Responsable de la aplicación

La Dirección de Relaciones Industriales, bajo la coordinación del Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC), será responsable de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética institucional; observándose los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/ la denunciado/a. Además, establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para la aplicación del Código de Ética.

Dado y suscrito en la ciudad de Latacunga, a los 27 días del mes de Marzo de 2026.

Mgs. Christian Erazo Gavilanes
Liquidador
Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. – ELEPCOSA EN LIQUIDACION

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA

**CAPITULO I
INTRODUCCIÓN**

Art. 1.- Misión. - Garantizar el comportamiento ético, íntegro y transparente de todos los servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras, de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, promoviendo una cultura organizacional basada en el respeto, la honestidad, la responsabilidad y el compromiso con el desarrollo sostenible del Ecuador.

Art. 2.- Visión. -Ser un referente nacional en la gestión ética del sector eléctrico, consolidando una cultura institucional basada en los principios, valores y deberes que establece la Política Nacional de Integridad Pública, que inspire confianza en nuestros accionistas, colaboradores, proveedores y contratistas, clientes, sociedad y estado, y, contribuya al desarrollo sostenible, eficiente y transparente del sistema eléctrico ecuatoriano.

Art. 3.- Objeto. - El Código de Ética tiene por objeto establecer y promover los principios, valores, deberes y compromisos éticos que deben tener los servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras, de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION, en el cumplimiento de sus funciones, para alcanzar los objetivos institucionales y garantizar los derechos de las y los clientes, usuarios y partícipes, alineados con la Política Nacional de Integridad Pública.

Art. 4.- Contexto. - La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION, es parte del sector estratégico para el desarrollo del país, ya que presta un servicio público esencial que directamente afecta la calidad de vida de los habitantes, la productividad y el bienestar social.

En este contexto, la ética y la transparencia juegan un rol crucial para robustecer la confiabilidad de la ciudadanía, los consumidores, las autoridades de control y demás actores del entorno.

El presente Código de Ética se sustenta en principios, valores y deberes que establece la Política Nacional de Integridad Pública, en la normativa legal y vigente del Ecuador, y en las mejores prácticas de gobernabilidad.

Art. 5.- Compromiso. - La Máxima Autoridad o Representante Legal y las autoridades de la ELEPCOSA manifiestan el compromiso de la institución con la ética, la generación de una cultura de integridad y la relevancia de que los colaboradores de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. EN LIQUIDACION, lo respeten y lo apliquen en su labor cotidiana.

**CAPITULO II
ALCANCE Y COLABORADORES**

Art.6.- Alcance y ámbito de aplicación. - El Código de Ética es de aplicación y observancia obligatoria de todos los servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION, regidos por la LOEP y el Código de Trabajo, quienes cumplirán los "Compromisos del

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

servidor público” contenidos en la Política Nacional de Integridad Pública, responsabilidad que se extiende no solamente a sus relaciones con sus compañeros, sino también a las relaciones con los usuarios externos.

Las disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda, a proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, oferentes, aliados estratégicos y cualquier persona natural o jurídica que mantenga una relación contractual, comercial o de representación con la Empresa, o que actúe en su nombre.

El Código rige para todas las actuaciones institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Empresa, vinculadas directa o indirectamente con el ejercicio de funciones, la prestación del servicio público y el uso de recursos institucionales.

El presente Código es de aplicación obligatoria para:

- a) Servidoras/es y trabajadoras/es de ELEPCOSA, cualquiera sea su modalidad de vinculación (nombramiento, contrato, servicios ocasionales u otras formas permitidas por la normativa aplicable).
- b) Personas que presten servicios o desarrollen actividades para ELEPCOSA bajo cualquier figura (pasantes, practicantes, consultores).
- c) Contratistas, proveedores y terceros relacionados, en lo que corresponda a su actuación dentro de las instalaciones, procesos, comisiones, proyectos o servicios prestados a ELEPCOSA.

Su observancia aplica a todas las actuaciones realizadas en el marco de actividades institucionales.

Art. 7.- Colaboradores. - Se entenderá como colaboradores de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION, a todos los servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras, sin perjuicio de su vinculación y/o régimen laboral al que pertenezcan.

CAPITULO III

PRINCIPIOS, VALORES, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

Art. 8.- Principios:

Los principios que se establecen a continuación, y que son de obligatorio cumplimiento, están dirigidos para todos los Colaboradores de la ELEPCOSA, siendo estos los siguientes:

- a) Legalidad:** Actuar con estricto apego a la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, reglamentos y normativa interna vigente, asegurando que toda actuación institucional se desarrolle dentro del marco jurídico aplicable y en respeto del Estado constitucional de derechos.
- b) Transparencia:** Garantizar el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la apertura de los procesos institucionales, proporcionando información clara, veraz, oportuna y verificable a la ciudadanía, usuarios, organismos de control y demás partes interesadas.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	

- c) Imparcialidad y objetividad:** Actuar sin favoritismos, prejuicios ni discriminación, adoptando decisiones basadas en criterios técnicos, legales y objetivos, evitando cualquier situación que pueda generar conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
- d) Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de las decisiones, acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de las funciones, respondiendo de manera ética, administrativa, civil y penal por el manejo de los recursos, bienes y fondos públicos confiados a la institución.
- e) Servicio al interés público:** Orientar todas las actuaciones institucionales a la satisfacción del bien común y al mejoramiento de la calidad del servicio público de energía eléctrica, priorizando las necesidades de la ciudadanía y el desarrollo sostenible de la provincia y del país.
- f) Respeto y dignidad humana:** Mantener un trato digno, justo, cordial y respetuoso hacia todas las personas, promoviendo relaciones laborales basadas en la convivencia armónica, el respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural, social y de género.
- g) Igualdad y no discriminación:** Garantizar la igualdad de trato y oportunidades, rechazando cualquier forma de discriminación por razones de etnia, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, religión, ideología, discapacidad u otras condiciones, conforme a la Constitución y la normativa vigente.
- h) Probidad y honestidad:** Actuar con rectitud, honradez y buena fe en el desempeño de las funciones, absteniéndose de solicitar, aceptar u ofrecer beneficios indebidos que puedan afectar la confianza pública o la imparcialidad institucional.
- i) Eficiencia y eficacia:** Optimizar el uso de los recursos públicos, procurando resultados oportunos y de calidad en la gestión institucional, con enfoque en la mejora continua y en la generación de valor público.
- j) Confidencialidad y protección de la información:** Resguardar la información institucional, técnica, comercial y personal a la que se tenga acceso en razón del cargo, evitando su uso indebido o divulgación no autorizada, conforme a la normativa aplicable.
- k) Rendición de cuentas:** Informar y justificar de manera transparente los resultados de la gestión institucional, fortaleciendo la confianza ciudadana y el control social sobre las actuaciones de ELEPCOSA.
- l) Equidad:** Adoptar decisiones y tratos justos, considerando condiciones y necesidades para garantizar igualdad real.
- m) Justicia:** Actuar con imparcialidad, motivación suficiente y respeto al debido proceso.
- n) Neutralidad:** Abstenerse de utilizar el cargo para favorecer intereses políticos, personales o de terceros.
- o) Cumplimiento:** Observar estrictamente la normativa aplicable y los procedimientos institucionales.
- p) Enfoque de derechos:** Garantizar trato digno, no discriminación y protección de grupos de atención prioritaria.
- q) Prevención de conflictos de interés:** Evitar situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de las funciones públicas.
- r) Tolerancia cero a la violencia y al acoso:** Prevenir y abordar cualquier forma de acoso, ya sea laboral, sexual o psicológico, garantizando un ambiente de trabajo seguro y respetuoso para los colaboradores.
- s) Transparencia en la Gestión.** - La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, promoverá la implementación de buenas y mejores prácticas de gestión pública transparente, como son:
 - Garantizar el libre acceso a la información pública, la misma que se rige por los principios de publicidad, transparencia, rendición de cuentas, gratuidad y apertura de las actividades de las entidades públicas;

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	

- Proporcionará información completa, veraz y verificable a los clientes, usuarios, partícipes, entidades de control y ciudadanía en general, acerca de los servicios, productos y valores que la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION ofrece;
 - Custodiará la información activa y pasiva de los clientes y partícipes, en función de la reserva y no podrá ser usada para beneficio personal o de terceros;
 - Las autoridades, servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION, se abstendrán de divulgar información de la Empresa. Tampoco utilizarán esa información para beneficio personal o de terceros;
 - Para entregar información de carácter institucional, se deberá observar la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y la normativa vigente aplicable;
 - Desplegará estrategias de publicidad y promoción, con información clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa en beneficio de los clientes, usuarios, partícipes y ciudadanía en general, conforme a los principios de buena práctica de negocios.
- t) Rendición de Cuentas.** - La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. EN LIQUIDACION efectuará la rendición de cuentas a los clientes, usuarios, partícipes y demás grupos de interés, conforme la normativa aplicable para el efecto, para lo cual:
- La rendición de cuentas de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION, se plasmará en un informe anual que se la publicará en la página web institucional.
 - La rendición de cuentas es un medio efectivo para transparentar los resultados de la gestión institucional, la planificación estratégica, entre otros.
 - Todos los servidores/as, trabajadores/as de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION, están sujetos a las reglas de responsabilidad propias del servicio público, en lo relativo al manejo y la administración de los fondos, bienes y recursos confiados a su gestión cualquiera sea la naturaleza jurídica de su relación de servicio; y de rendir cuentas al respecto.

Art. 9.- Valores:

Los valores que se establecen a continuación, y que son de obligatorio cumplimiento, están dirigidos para todos los Colaboradores de la ELEPCOSA, siendo estos los siguientes:

- a) Integridad:** Actuar con ética y transparencia en todas nuestras acciones, cumpliendo los valores, principios y normas para mantener y dar prioridad a los intereses públicos.
- b) Honestidad:** Cumplir las obligaciones con transparencia y rectitud en favor de la ciudadanía.
- c) Legalidad:** Respetar y cumplir las leyes y regulaciones vigentes a fin de fortalecer el Estado Constitucional de derechos y la seguridad jurídica.
- d) Justicia:** Actuar con imparcialidad, garantizando el ejercicio de derechos y el acceso a los servicios públicos por cada una de las personas, bajo los principios de igualdad y no discriminación.
- e) Eficiencia:** Optimizar los recursos o gasto público asignado en la prestación de servicios a la sociedad.
- f) Calidad:** Mejorar constantemente la productividad, provisión y acceso a los servicios que presta la ELEPCOSA, bajo los más altos estándares nacionales e internacionales.
- g) Calidez:** Formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.
- h) Colaboración:** Actitud de cooperación que permite juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

- i) Discreción:** Reserva para actuar con cautela, y de esta manera guardar la información que se maneja institucionalmente; así como las directrices que se imparten y que solo las debe conocer quien las va a ejecutar.
- j) Efectividad:** Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuestos en su ámbito laboral.
- k) Lealtad:** Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos

Art. 10.- Deberes:

Los deberes que se establecen a continuación, y que son de obligatorio cumplimiento, están dirigidos para todos los Colaboradores de la ELEPCOSA, siendo estos los siguientes:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, el Código de Ética Institucional, y demás disposiciones internas expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto (determinados en el Estatuto Orgánico por Procesos, Manual de Descripción y Clasificación de Puestos) y demás normativa interna, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad, esmero y calidad, en función del bien colectivo, con la diligencia empleada de manera general en la administración de sus propias actividades;
- c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo establecida;
- d) Recuperar las horas no laboradas, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 del Código del Trabajo;
- e) Solicitar los permisos con la suficiente anticipación, y justificar las inasistencias en los plazos determinados para el efecto;
- f) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor o trabajador público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias al ordenamiento jurídico;
- g) Velar por la economía y recursos de la Empresa, conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización;
- h) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al usuario y público en general; y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la ciudadanía a servicios de óptima calidad;
- i) Poner en conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a los bienes y servicios que presta la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA EN LIQUIDACION.
- j) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución y administrar los recursos de la Empresa con apego a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía, rindiendo cuentas de su gestión;
- k) Cumplir los requerimientos en materia de desarrollo organizacional, recursos humanos y remuneraciones implementados según el ordenamiento jurídico vigente;
- l) Entregar los trabajos asignados por el jefe inmediato en los tiempos establecidos, cumplir con todas las actividades planificadas y prestar servicios al usuario en los plazos legales determinados;
- m) Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones;
- n) Permanecer en sus puestos durante la jornada laboral, dedicándose plenamente a la labor asignada, evitando los desplazamientos a otras secciones o departamentos si no fuera para cumplir actividades propias de su responsabilidad o tareas encomendadas;
- o) Asistir puntualmente y aprobar los eventos de capacitación programadas y organizadas por la Empresa dentro o fuera de sus instalaciones;

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	

- p) Controlar y evaluar el desempeño y disciplina de sus subalternos con ética, imparcialidad, objetividad y estricta sujeción a las normas aplicables y reportar cualquier anomalía a las autoridades competentes;
- q) Contribuir a la capacitación y adiestramiento de servidores nuevos en las actividades respecto de las cuales tiene experiencia y conocimientos;
- r) Respetar a sus jefes y compañeros, manteniendo armonía, cordialidad y consideración para el desarrollo de las actividades de su puesto;
- s) Acreditar la condición de servidor de la empresa, portando de manera visible la correspondiente credencial de identificación otorgada por la empresa durante el desempeño de sus funciones, así como la de presentarla ante cualquier usuario de la empresa durante el cumplimiento de sus labores;
- t) Someterse al programa de medicina preventiva dispuesto por la empresa, observar y aplicar las medidas de higiene y prevención de salud, que se impartan;
- u) Velar por el orden, limpieza y buena imagen del puesto de trabajo, instalaciones y servicios que proporcione la empresa;
- v) Seguir el órgano regular para cualquier reclamo, petición o procedimiento referente a asuntos laborales;
- w) Mantener actualizada toda la información personal que fuera requerida por la empresa, así como presentar oportunamente la Declaración Juramentada de Bienes. (periódica).
- x) Entregar oportunamente a sus superiores la información referente al desarrollo de sus actividades y ejecución de sus funciones.
- y) Permitir la visita del Trabajador social al domicilio para brindarle la asistencia apropiada en caso de calamidades o ausencias frecuentes al trabajo;
- z) Conducir los vehículos de la empresa con la pericia y cuidado necesarios, a fin de precautelar la integridad física de las personas y de los bienes.
- aa) Presentarse al trabajo cuidando su aspecto personal, utilizando los uniformes o ropa de trabajo y equipo de seguridad de acuerdo al caso. El personal de contrato de servicios ocasionales deberá presentarse a sus laborales considerando ropa adecuada conforme sus actividades manteniendo una imagen institucional formal.
- bb) Observar las medidas de seguridad ocupacional, preventivas e higiénicas prescritas en el Norma interna de Seguridad y Salud y prevenir accidentes o enfermedades profesionales;
- cc) Informar oportunamente sobre posibles enfermedades infectocontagiosas, riesgos del trabajo, accidentes o lesiones que pongan en riesgo su salud y la de personas que laboren en la Empresa;
- dd) Usar en forma debida los equipos, herramientas, materiales y enseres entregados para el desarrollo de las funciones asignadas y restituirlos cuando desaparezcan, en los casos y en la medida que disponga la autoridad administrativa o judicial competente, y, restituir los materiales sobrantes no utilizados en el ejercicio de su trabajo;
- ee) Administrar fondos o valores, conforme a los procedimientos establecidos y rendir cuentas en la forma que determine la Empresa;
- ff) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización;
- gg) Devolver a la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA EN LIQUIDACION., cuando concluya la relación laboral: los bienes, documentos, información digital, valores, libros y más objetos que se encontraren a su cargo, así como la credencial de identificación proporcionada por la Empresa;
- hh) Guardar reserva y confidencialidad sobre asuntos y documentos que conozca en razón de sus actividades y responsabilidades;
- ii) Proporcionar la información que fuere solicitada por las autoridades internas y externas, previa autorización del jefe inmediato o Máxima Autoridad o Representante Legal, según sea el caso;
- jj) Presentar oportunamente los informes requeridos sobre el cumplimiento de sus servicios institucionales para una adecuada toma de decisiones;

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

- kk) Prestar auxilio inmediato a sus compañeras o compañeros de trabajo que se encuentren en circunstancias excepcionales;
- ll) Observar un comportamiento ético, responsable y disciplinado, respetando a sus jefes y compañeros, durante las horas de labor y fuera de ellas;
- mm) Los demás determinados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Código del Trabajo.

Además de las obligaciones establecidas en la norma interna de uso de vehículos y en el Art. 45 del Código del Trabajo y este código de ética, son obligaciones de los conductores de vehículos:

- a) Cumplir y respetar estrictamente las leyes, normas reglamentarias, manuales e instructivos y responder personal y pecuniariamente por las infracciones o contravenciones cometidas;
- b) Cerciorarse del perfecto funcionamiento del vehículo, antes de iniciar la conducción del mismo;
- c) Cumplir las actividades de mantenimiento y operación del vehículo a su cargo;
- d) Impedir que otra persona conduzca el vehículo a su cargo, salvo que exista orden escrita del jefe respectivo; cuando haga uso de vacaciones realizará el acta de entrega recepción provisional del vehículo;
- e) Responder personal y pecuniariamente por los daños o pérdida que sufre cualquier bien que le fuere entregado para ser transportado;
- f) No transportar a persona alguna, sea esta trabajadora de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA EN LIQUIDACION o ajena a la misma; ni carga de ninguna índole, sin la orden del jefe correspondiente; y,
- g) Responder, personal y pecuniariamente por los accidentes, daños o perjuicios que, por falta de cumplimiento del deber objetivo de cuidado, cause a personas o bienes, pertenezcan o no a la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA EN LIQUIDACION.

Art. 11.- Prohibiciones:

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código del Trabajo y demás normativa aplicable, y, con el propósito de promover una cultura de integridad y legalidad, se establecen a continuación de manera enunciativa y no limitativa algunas prácticas prohibidas para las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION:

- a) Abandonar injustificadamente su trabajo;
- b) Ejercer otro cargo o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores, excepto quienes sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, únicamente fuera de la jornada de trabajo institucional;
- c) Laborar en la misma área de la empresa, con personas que mantenga relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, sea cónyuge o mantenga unión de hecho;
- d) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo;
- e) Privilegiar en la prestación de servicios a familiares y personas recomendadas por superiores, salvo los casos de personas inmersas en grupos de atención prioritaria, debidamente justificadas;
- f) Ordenar la asistencia a actos públicos de respaldo político de cualquier naturaleza o utilizar, con este y otros fines los bienes de la empresa; o ejercer actividades electorales, en uso de sus funciones o aprovecharse de ellas para

 <p data-bbox="236 197 406 235">Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p data-bbox="510 100 1157 179">EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p data-bbox="1300 168 1396 190">Versión: 02</p>
<p data-bbox="726 201 949 235">CÓDIGO DE ÉTICA</p>		

esos fines; exigir afiliación o renuncia de sus subalternos a una determinada organización política para acceder a un cargo o permanecer en el mismo;

- g) Abusar de la autoridad que le confiere el puesto para coartar la libertad de sufragio, asociación o las garantías constitucionales;
- h) Realizar u obligar a realizar descuentos de remuneración, no permitidos por el ordenamiento jurídico o no autorizados por la servidora o servidor, trabajador o trabajadora;
- i) Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA EN LIQUIDACION., en los casos en que el servidor o servidora, trabajador o trabajadora, en razón de sus funciones, deba atender personalmente dichos asuntos;
- j) Percibir remuneración o ingresos complementarios, ya sea con nombramiento o contrato, sin prestar servicios efectivos o desempeñar labor específica alguna, conforme a la normativa de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION.;
- k) Negar las vacaciones injustificadamente a las servidoras y servidores, trabajadores y trabajadoras;
- l) Encargar a otra u otras personas la realización del trabajo que le corresponda;
- m) Ocultar los logotipos, número de identificación de los vehículos, las placas oficiales o sustituirlos;
- n) Solicitar a los usuarios de la empresa requisitos o documentos no establecidos en la normativa aplicable;
- o) Realizar actividades comerciales que los distraiga de sus labores en la jornada diaria de trabajo;
- p) Hacer afirmaciones o comentarios tendenciosos u otras formas maliciosas que afecten al prestigio y buen nombre de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA EN LIQUIDACION, sus directivos y colaboradores, a través de medios de comunicación pública, redes sociales u otros medios tecnológicos;
- q) Entregar o difundir sin autorización expresa, información institucional de cualquier tipo, incluidos expedientes personales, planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos.
- r) Hacer uso indebido de medios de comunicación institucionales para fines personales o distintos de las responsabilidades laborales;
- s) Ingresar a las instalaciones de la Empresa sin la debida justificación que será registrada por los guardias de seguridad, fuera de horas laborables;
- t) Causar intencionalmente alteraciones o daños a los equipos de control de asistencia;
- u) Registrar o suplantar asistencia por otros servidores de la Entidad;
- v) Ofender, lanzar improperios, mantener comportamientos indebidos que afecten a sus superiores, compañeros de trabajo o dependientes; tomar bienes sin autorización, hurtar dinero, bienes o documentos de servidores, trabajadores o usuarios de la empresa;
- w) Utilizar arbitrariamente bienes de la Empresa como: dinero, maquinaria, vehículos, herramientas, materiales, sistemas informáticos, datos e información reservada para desarrollar actividades particulares o ajenas a la función que desempeña en la Empresa;
- x) Modificar datos o información que sirva de base para la toma de decisiones o para la imposición de sanciones por infracciones cometidas;
- y) Asistir al trabajo bajo los efectos o ingerir en el mismo, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o fumar cualquier tipo de cigarrillo o dispositivo, usar vapeador, dentro de las instalaciones de la empresa. En caso de sospecha del incumplimiento, la Empresa podrá realizar los exámenes médicos, pruebas y controles necesarios, sin autorización del servidor y/o trabajador; la negativa de realizarse cualquier tipo de control o prueba se considerará como presunción de cometimiento de la falta, y será considerado como falta grave.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

La Empresa realizará periódicamente exámenes médicos al personal, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención, por lo que no será necesario que medie autorización previa, por parte del servidor o trabajador;

- z) Portar armas en los lugares de trabajo, salvo el caso de personal de seguridad;
- aa) Encubrir u ocultar irregularidades o cualquier asunto que afecte la buena marcha de la empresa;
- bb) Alterar o falsificar documentos de la empresa;
- cc) Actuar o realizar declaraciones o presentarse como vocero de la empresa frente a medios de comunicación o autoridades de control sin tener la autorización previa de la Máxima Autoridad ó Representante Legal;
- dd) Incurrir en acoso laboral;
- ee) Cometer acoso sexual;
- ff) Incurrir en actos discriminatorios por etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, capacidad especial, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos;
- gg) Presentar documentos falsos que atribuyan conocimientos, cualidades, habilidades, experiencia o facultades para la obtención de nombramientos, procesos de implementación remunerativa y otros de naturaleza similar;
- hh) Obstaculizar de alguna manera las labores de control o auditorías que se realicen por parte de la Empresa;
- ii) El cobro doloso de valores indebidos o especies relacionados con un servicio prestado;
- jj) Utilizar su cargo para obligar a una persona a hacer algo prohibido por la Ley u obligar a no cumplir disposiciones legales o reglamentarias;
- kk) Negarse a prestar sus servicios en circunstancias emergentes; y,
- ll) Los demás determinados en la normativa vigente;

EJEMPLOS DE OBLIGACIONES ÉTICAS:

La enumeración de las siguientes conductas tiene carácter ejemplificativo, por lo que su inobservancia no excluye la aplicación de responsabilidades por otros actos contrarios a la ética, la legalidad o los principios institucionales, aun cuando no se encuentren expresamente descritos en el presente Código. La siguiente lista es enunciativa y ejemplificativa; no limita otras conductas contrarias a la ética o la normativa vigente.

Conductas prohibidas (ejemplos)

1. Aceptar sobornos: Recibir pagos, regalos o beneficios personales para influir en decisiones.
2. Utilizar información confidencial para beneficio propio: Aprovechar datos obtenidos en el desempeño del cargo para fines personales o de terceros.
3. Incumplir las normativas de transparencia: Omitir información relevante, falsear documentos o negar datos requeridos conforme a la ley de acceso a la información.
4. Discriminar o favorecer a individuos o grupos: Otorgar beneficios, servicios o privilegios a ciertas personas por razones no justificadas.
5. Hacer uso indebido de los recursos públicos: Emplear bienes, dinero o instalaciones de la institución para fines personales o ajenos al servicio público.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

Conductas esperadas (ejemplos)

1. Declarar conflictos de interés: Informar de manera oportuna cualquier situación personal, financiera o profesional que pueda influir en el desempeño imparcial de las funciones.
2. Proteger la información confidencial: Resguardar datos sensibles obtenidos en el ejercicio de sus funciones y utilizarlos únicamente para fines institucionales.
3. Actuar con transparencia: Garantizar que todas las decisiones, acciones y procedimientos sean documentados y accesibles para la ciudadanía conforme a la ley.
4. Brindar trato igualitario: Atender a todas las personas sin discriminación, garantizando equidad en el acceso a los servicios públicos.
5. Usar los recursos públicos adecuadamente: Asegurar que los bienes y recursos de la institución sean utilizados exclusivamente para fines oficiales.
6. Denunciar de buena fe: Reportar cualquier acto, omisión o conducta que contravenga el Código de Ética, la normativa legal o los principios de integridad institucional, utilizando los canales establecidos.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION.

Art. 12.- Casos de conflicto de intereses. - Los conflictos de interés son situaciones en que las responsabilidades oficiales de los colaboradores se ven obstaculizadas por intereses personales, o podrían influir indebidamente en la toma de decisiones.

Un conflicto de interés ocurre cuando los intereses personales de los colaboradores (o de sus familiares) pueden influir en su juicio y decisiones laborales, afectando la integridad de la entidad.

A fin de preservar la independencia de criterio, la imparcialidad y la objetividad, de los colaboradores de la ELEPCOSA, deben abstenerse de establecer vínculos o involucrarse en situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran entrar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.

No pueden dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, ni prestar servicios profesionales, sean o no remunerados a proveedores de la institución.

Existe también conflicto de intereses, cuando los servidores, servidoras, trabajadores, trabajadoras; en razón de las actividades encomendadas desde su ingreso o en cualquier momento, toman conocimiento que les ha sido asignado en un trámite o proceso en el que deba conocer, estudiar y resolver sobre derechos y obligaciones de:

- a) Su propio y personal interés;
- b) El del cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	

- c) Personas naturales con quienes guarde relaciones de amistad o enemistad, por cualquier motivo que pueda comprometer su actuación o criterio;
- d) Personas jurídicas en las que los servidores/as, trabajadores/as y las personas naturales señaladas en los literales b) y c), tengan una o más de las siguientes calidades: Máxima Autoridad o Representante Legal, directores técnicos de área, coordinadores zonales y asesor en cualquier nivel;
- e) Personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales; o haya mantenido un litigio dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal; o dos años para los demás casos.

Art. 13.- Obligación de informar. - Los servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras según lo señalado en el artículo anterior que estuviere en situación de conflicto de intereses, deberán poner en conocimiento de tal circunstancia a su inmediato superior que le asignó dicho trabajo, o a la autoridad competente mediante comunicación escrita que contendrá:

- a) Nombres, apellidos, denominación del puesto y unidad administrativa en la que presta sus servicios;
- b) Descripción de la o las causales que originan el conflicto de intereses;
- c) Solicitud de excusarse de actuar en el trámite o proceso en el que considera tiene conflicto de intereses; y,
- d) Firma y número de cédula.

Art. 14.- Trámite de excusa en caso de conflicto de intereses. - El inmediato superior, o la autoridad competente que conozca sobre el conflicto de intereses, podrá en el término máximo de cuarenta y ocho horas:

- a) Conocer, resolver o intervenir directamente en el proceso que origina el conflicto de intereses;
- b) Designar a otro servidor, servidora, trabajador o trabajadora para la ejecución de la actividad;
- c) Autorizar expresamente al servidor/a, trabajador/a, para que continúe interviniendo en el proceso o trámite que origine el conflicto de intereses. En este caso, quien concede la autorización podrá solicitar al servidor o trabajador los informes que considere pertinentes acerca del estado del proceso o trámite.

El cambio, reasignación o la continuación del trámite o funciones asignadas, deberá ser impartida mediante comunicación escrita. La decisión adoptada deberá contener necesariamente la autorización del jefe inmediato.

Art. 15.- Uso de recursos y bienes públicos. - Los servidores, servidoras, trabajadores, trabajadoras de la Empresa utilizarán los bienes de la institución, incluyendo documentos e información, únicamente para actividades oficiales, además protegerá y conservará todo bien que le haya sido entregado y confiado a su guarda para la ejecución de sus responsabilidades, incluidas las claves de acceso a la información electrónica. En caso de pérdida, daño o mal uso de los bienes e información, se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.

No puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares, que no sean aquellos para los que ha sido destinado.

Art. 16.- Confidencialidad de uso de la información. - Las servidoras y servidores, trabajadores y trabajadoras se comprometen a utilizar la información de la institución a la que tengan acceso en razón de su trabajo

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

conforme a los procedimientos y normativa vigente. Es su deber abstenerse de acceder a la información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida.

Las servidoras y servidores, trabajadores y trabajadoras, no revelarán sin autorización expresa, información institucional de ningún tipo, incluidos expedientes personales, planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos.

No podrán disponer, guardar, archivar o reproducir información electrónica o documental con fines ajenos a sus funciones. Tampoco podrán realizar declaraciones públicas o suscribir documentos sin estar expresa y legalmente autorizado o delegado para ello.

Art. 17.- Manejo y uso de claves. - Todos los servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras tendrán especial cuidado en el uso y manejo de claves y seguridades empleadas para acceder a la red de información o sistemas informáticos empresariales y/o públicos que por efecto de sus actividades y responsabilidades tengan acceso.

Por ningún motivo facilitarán a otras personas sus contraseñas personales de ingreso a la red de información o sistemas informáticos institucionales y/o públicos que por efecto de sus actividades tengan acceso.

Todo servidor y trabajador de la Empresa, será administrativa, civil y penalmente responsable por el mal uso o negligencia en el manejo de sus claves.

Art. 18.- Cumplimiento de órdenes. - Ninguna autoridad, servidora, servidor, trabajador o trabajadora que tenga personal a su cargo, solicitará directa o indirectamente a un subalterno, cumplir con órdenes ilegales que atenten los valores éticos y profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales.

Art. 19.- Tráfico de influencias. - Ningún servidor, servidora, trabajador y trabajadora pueden utilizar la autoridad o influencia de su cargo para intervenir ante el personal de la institución u otras entidades, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismo o para terceros.

Los colaboradores de la ELEPCOSA ante estos casos, tienen la responsabilidad de informar cualquier intento de tráfico de influencias que detecten, utilizando los canales establecidos para la denuncia, mismas que se manejarán de manera confidencial, protegiendo la identidad del denunciante y garantizará que no existan represalias acordes a la normativa legal vigente.

Art. 20.- Proselitismo de cualquier naturaleza. - Las autoridades, servidoras y servidores, trabajadores y trabajadoras no pueden realizar ningún tipo de proselitismo dentro de la institución. Durante la jornada de trabajo todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta imparcialidad de sus creencias políticas, religiosas, deportivas y de cualquier otra índole que afecte o pretenda distraer a los demás servidores y trabajadores.

Se debe cuidar y proteger el nombre de la Empresa de cualquier tipo de proselitismo.

De igual manera, se prohíbe asistir o disponer a subalternos asistir a eventos de carácter político en horario de trabajo o usar los bienes y recursos de la institución con este fin.

Regalos y Hospitalidad

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

Art. 21.- Regalos y Hospitalidad: Se prohíbe solicitar, aceptar u ofrecer regalos, dádivas, beneficios, favores, hospitalidad u otros incentivos que puedan influir, aparentar influir o comprometer la imparcialidad en el desempeño de funciones.

Se consideran regalos u hospitalidad, de forma enunciativa: bienes, servicios, descuentos, pagos, viajes, invitaciones, alimentación, hospedaje, entretenimiento, donaciones, comisiones, promesas de empleo u otros beneficios.

Esta prohibición se aplica independientemente del valor económico del beneficio, de su naturaleza (financiera o no financiera), de la forma en que se ofrezca o reciba, o de la persona natural o jurídica que lo otorgue.

La enumeración de ejemplos de regalos, beneficios o formas de hospitalidad tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo que cualquier situación que genere o pueda generar un conflicto de interés real, potencial o aparente, o comprometa la integridad institucional, se considerará contraria a este Código, aun cuando no se encuentre expresamente descrita en el presente artículo.

CAPITULO V CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 22.- Sanciones. - El incumplimiento de este Código y la violación de sus normas constituyen faltas disciplinarias y darán lugar a la aplicación de medidas y/o sanciones proporcionales a su gravedad, previa sustanciación del procedimiento disciplinario previsto en la LOEP, el Código de Trabajo y la normativa interna aplicable, garantizando en todo caso el derecho a la defensa y el debido proceso.

En virtud de que ELEPCOSA cuenta con un Reglamento Interno vigente en el cual se encuentran tipificadas las faltas y determinadas las sanciones y su forma de aplicación, no corresponde que el presente Código de Ética establezca un catálogo de sanciones, por cuanto su naturaleza es orientadora y normativa en materia de conducta e integridad, sin sustituir ni duplicar el régimen disciplinario institucional. En consecuencia, la sanción específica y su procedimiento se aplicarán exclusivamente conforme al régimen jurídico laboral correspondiente y a lo dispuesto en el Reglamento Interno y demás normativa aplicable, con observancia de legalidad, proporcionalidad, motivación y garantías del debido proceso.

CAPITULO VI DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

Art. 23.- Caso de denuncia. - Cualquier ciudadana o ciudadano, servidor público o privado podrá presentar denuncias contra servidoras o servidores, trabajadores o trabajadoras y contratistas de ser el caso de la ELEPCOSA; que deberán ser formuladas por escrito, debidamente sustentadas; y con todos los datos del denunciante a excepción de las realizadas de forma anónima. El denunciante deberá prestar toda la cooperación y entregar la información requerida por el Comité de Ética o del Sistema de Gestión Antisoborno a fin de sustentar su denuncia.

Adicionalmente se podrán ingresar denuncias en el canal habilitado en el portal Web de la Institución.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	

Las personas denunciantes deberán reconocer su denuncia, bajo prevención de las consecuencias civiles y penales que podrían derivarse de una denuncia maliciosa o temeraria. En el caso de las personas que no sepan firmar, el reconocimiento de la denuncia lo efectuarán imprimiendo su huella digital ante el Secretario General de la Empresa.

Las denuncias anónimas se tramitarán únicamente si existen fundamentos o documentos que sustenten dicha denuncia.

Las denuncias relacionadas al incumplimiento del presente Código de Ética, para su calificación deberán contener, al menos, la siguiente información mínima:

- a) Identificación del denunciante, cuando corresponda;
- b) Descripción clara y detallada de los hechos denunciados;
- c) Identificación de la persona o personas presuntamente involucradas, de ser posible;
- d) Indicación del área, proceso o unidad relacionada con los hechos; y,
- e) Elementos de convicción, indicios o documentación de respaldo, de ser el caso.
- f) Firma/huella cuando corresponda.

La recepción, revisión, calificación de admisibilidad e investigación de las denuncias estará a cargo del Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC), con el apoyo de la Dirección de Relaciones Industriales de la ELEPCOSA; según la naturaleza de los hechos denunciados, los resultados serán puestos en conocimiento y consideración del Comité de Ética, del Sistema de Gestión Antisoborno, de la Jefatura de Talento Humano o de la instancia institucional competente quienes actuarán dentro del ámbito de sus atribuciones.

Una denuncia podrá ser inadmitida para trámite cuando:

- a) No contenga información mínima que permita su análisis;
- b) No exista relación con ELEPCOSA;
- c) Los hechos denunciados no guarden relación con el Código de Ética o la normativa aplicable;
- d) No se describan hechos concretos;
- e) Sea duplicada sin elementos nuevos;
- f) No se aporte información mínima indispensable pese a requerimiento de subsanación;
- g) Se trate de asuntos laborales, administrativos o judiciales que cuenten con procedimiento específico distinto; o,
- h) Se determine de manera motivada que la denuncia es manifiestamente infundada.

La calificación, investigación y resolución de las denuncias se realizará garantizando la confidencialidad, la imparcialidad, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el principio de no represalia.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

Los servidores de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION, encargados de la recepción y evaluación de las denuncias, así como también de la investigación y realización de los informes, guardarán reserva de los hechos que conocieren y de la identidad de las personas denunciantes y denunciadas.

Las denuncias formuladas por cualquier violación a la PNIP realizada utilizando los canales establecidos para las mismas se manejarán de manera confidencial, protegiendo la identidad del denunciante y garantizará que no existan represalias acordes a la normativa legal vigente.

La imposición de sanciones, en caso de verificarse infracciones al Código de Ética, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo V – Cumplimiento y Régimen Disciplinario, la normativa legal vigente y los reglamentos internos aplicables.

Art. 24.- Canales de denuncia. - La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION dispone de canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles, que permiten la presentación de denuncias de forma identificada o anónima, garantizando la protección de la identidad del denunciante y la información proporcionada.

La Institución adoptará las medidas necesarias para asegurar que estos canales funcionen bajo el principio de no represalia, prohibiéndose cualquier forma de amenaza, intimidación o represalia contra las personas que presenten denuncias de buena fe o colaboren en los procesos de investigación.

Para la recepción de denuncias, la ELEPCOSA EN LIQUIDACION dispone de los siguientes canales:

Plataforma web institucional:

<http://aplicativos.elepcosa.com.ec:8080/denunciasAntisoborno/pages/homeAS.jsf>

Buzones físicos colocados en la Agencia Matriz, Centro de Atención Ciudadana / Dirección Comercial (primer piso) / Jefatura de Fiscalización (segundo piso).

Los canales adicionales que establezca la Secretaría General de Integridad Pública o la normativa aplicable.

Art. 25.- Del tratamiento de denuncias: El tratamiento de las denuncias relacionadas con presuntas infracciones al Código de Ética, a la normativa legal vigente o a los principios de integridad institucional de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION se realizará garantizando la confidencialidad, imparcialidad, objetividad, debido proceso, protección al denunciante y prohibición de represalias, y comprenderá las siguientes etapas:

Recepción de la denuncia: La denuncia será recibida a través de los canales institucionales habilitados, de forma identificada o anónima, asegurando la confidencialidad de la información y la protección de la identidad del denunciante, cuando corresponda.

Registro: Toda denuncia recibida será registrada de manera formal y reservada en los sistemas institucionales correspondientes, asignándole un código o identificador único para efectos de trazabilidad y seguimiento.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

Calificación de admisibilidad: Se efectuará un análisis inicial con el fin de verificar la competencia institucional, cumplimiento de información mínima y la relación de los hechos denunciados con el Código de Ética o la normativa aplicable.

Derivación a la unidad competente: De corresponder, la denuncia será investigada por el Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC), o en su defecto podrá ser derivada a la instancia institucional competente para su conocimiento y tratamiento, tales como el Sistema de Gestión Antisoborno, la Jefatura de Talento Humano u otra unidad autorizada, según la naturaleza de los hechos denunciados.

Investigación: El Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC) realizará la investigación correspondiente, recabando información, documentos y demás elementos necesarios, garantizando la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la reserva del proceso.

Comunicación de resultados al denunciante: Concluida la investigación o el análisis, se comunicará al denunciante (si es identificable) el resultado final de la denuncia, indicando si:

- fue admitida o inadmitida (con causal general),
- fue archivada (con motivación general),
- derivó en medidas correctivas y/o acciones disciplinarias (informadas de forma general), preservando la confidencialidad, datos personales y el derecho a la defensa de las personas involucradas.

Traslado a autoridades competentes (justicia ordinaria): Cuando del análisis preliminar o de la investigación interna se identifiquen indicios razonables de la posible comisión de una infracción penal, o cuando la normativa obligue a reportar, la instancia competente pondrá en conocimiento y correrá traslado de los antecedentes pertinentes a la Máxima Autoridad y a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que, de forma inmediata y conforme al procedimiento aplicable, se gestione la denuncia o comunicación ante la Fiscalía General del Estado u otra autoridad de la justicia ordinaria competente.

Medidas de protección (si aplica): Cuando se identifique riesgo de represalias u otras afectaciones, se adoptarán medidas de protección para el denunciante o las personas involucradas, conforme a la normativa vigente y a las políticas institucionales de integridad.

Cierre del caso: Una vez concluida la investigación y adoptadas las decisiones correspondientes, se procederá al cierre formal del caso, dejando constancia documentada de las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las acciones de seguimiento que resulten necesarias.

La determinación de responsabilidades y la aplicación de sanciones, en caso de corresponder, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo V – Cumplimiento y Régimen Disciplinario, la normativa legal vigente y los reglamentos internos aplicables.

Durante todo el procedimiento se garantizará la reserva de la información, la protección del denunciante y la prohibición de represalias, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan conforme a la ley.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION garantizará la protección integral de las personas que, de buena fe, presenten denuncias, aporten información, testimonios o colaboren en los procesos de investigación relacionados con el Código de Ética, la normativa legal vigente o los principios de integridad institucional.

Se prohíbe expresamente cualquier forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo amenazas, hostigamiento, intimidación, discriminación, perjuicio laboral, afectación a la evaluación de desempeño, despido injustificado u otras acciones que menoscaben los derechos del denunciante, testigos o colaboradores.

Cuando se identifique un riesgo real o potencial de represalias, la Institución adoptará medidas de protección, tales como la reserva reforzada de identidad, ajustes temporales en las condiciones laborales u otras que resulten pertinentes, conforme a la normativa vigente y a las políticas institucionales de integridad.

El incumplimiento del principio de no represalia constituirá una infracción ética grave y dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, garantizando en todo momento el debido proceso. La institución dispondrá medidas de protección y confidencialidad, limitará el acceso a la información del expediente y sancionará toda conducta de retaliación conforme al régimen aplicable.

CAPITULO VII COMITÉ DE ÉTICA

La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION contará con un Comité de Ética Institucional, responsable de promover, fortalecer y supervisar la aplicación del Código de Ética, fomentar una cultura de integridad, transparencia, legalidad y probidad, y prevenir conductas contrarias a los principios éticos institucionales, en cumplimiento de la Norma Técnica para la Construcción y Actualización de Códigos de Ética en las Instituciones de la Función Ejecutiva, emitida por la Secretaría General de Integridad Pública (SGIP).

El Comité de Ética actuará con independencia, imparcialidad y confidencialidad, y tendrá un rol preventivo, orientador y asesor, de conformidad con los lineamientos y estándares mínimos previstos en la referida Norma Técnica, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan en el tratamiento de denuncias, la emisión de criterios éticos y el seguimiento de casos relacionados con el incumplimiento del presente Código, conforme a la normativa vigente y la regulación interna aplicable.

Art. 26.- Conformación del Comité de Ética. - El Comité de Ética estará integrado por:

- a) Máxima autoridad o su delegado, quien será el presidente del Comité.
- b) Director o Coordinador de la Gestión de Planificación o su delegado.
- c) Director de la Gestión de Talento Humano o su delegado.
- d) Coordinador o Director de Asesoría Jurídica o su delegado.
- e) Un representante principal o su suplente de las servidoras o servidores públicos de la institución, quienes serán los que hayan obtenido los dos mejores puntajes en la evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior. En caso de existir más de dos servidoras o servidores con el mismo puntaje se deberá considerar acciones afirmativas.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	

f) Responsable institucional especializado en materia de integridad pública, quien actuará como secretario/a del Comité, con voz y sin voto.

Art. 27. -Atribuciones del Comité De Ética. - Son responsabilidades del comité de ética:

a) Aprobar el reglamento de funcionamiento del Comité de Ética Institucional, con observancia de estándares de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

b) Elaborar y aprobar el plan de trabajo del Comité de Ética Institucional.

c) Desarrollar, implementar y difundir el Código de Ética Institucional en todos los niveles de la entidad.

d) Promover, reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos dentro de la institución.

e) Receptar y conocer los casos de incumplimiento del Código de Ética Institucional que lleguen a su conocimiento.

f) Derivar a la instancia interna o externa competente los casos de incumplimiento del Código de Ética Institucional que pudieren dar lugar a responsabilidades civiles o penales.

g) Promover, en los casos que pudieren dar lugar a sanciones administrativas, acciones coordinadas con el área interna competente, orientadas al mejoramiento de los comportamientos y de la convivencia institucional.

h) Sugerir a la instancia interna competente la adopción de soluciones, controles y medidas de mejora para minimizar o reducir las vulnerabilidades y riesgos que lleguen a su conocimiento.

i) Velar por la reserva y confidencialidad de los casos sometidos a su conocimiento.

j) Proponer la asesoría interna o externa que resulte necesaria para atender casos específicos o necesidades puntuales determinadas por el Comité.

k) Formular propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética Institucional y de los procesos internos relacionados con su aplicación.

l) Formular propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética Institucional, así como recomendaciones de mejora a los procesos de las distintas áreas de la institución, cuando corresponda.

m) Observar, en todas sus actuaciones, los principios de protección y reserva de la persona denunciante y de la información conocida, así como el debido proceso y la presunción de inocencia de la persona denunciada.

n) Suscribir, a través de sus integrantes, el acuerdo de confidencialidad y el compromiso formal con los valores éticos de la institución, guardando el debido sigilo y reserva respecto de la información y documentación conocida en el ejercicio de sus funciones.

Art. 28.- Ámbito del Comité de Ética.- El Comité de Ética es el órgano encargado de promover y velar por el ejercicio adecuado de las actuaciones de las y los colaboradores de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a fin de que dichas actuaciones se enmarquen en los principios de legalidad y en los valores institucionales de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia, orientados a garantizar un

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

servicio adecuado a clientes, usuarios, partícipes y público en general, así como a salvaguardar el patrimonio institucional.

En cumplimiento de la Norma Técnica emitida por la SGIP, el Comité de Ética ejercerá sus funciones bajo criterios de objetividad, participación, rendición de cuentas, confidencialidad y gestión preventiva, y vigilará la correcta aplicación de las disposiciones del presente Código en todas las materias de su competencia.

Las presuntas vulneraciones a la Política Antisoborno serán tratadas en el ámbito de las competencias del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), sin excluir la intervención del Comité de Ética cuando los hechos pudieren implicar también incumplimientos al Código de Ética o afectar la cultura de integridad institucional. Para estos casos, se garantizará la debida coordinación entre las instancias competentes, a fin de asegurar una gestión integral, objetiva y articulada de los hechos puestos en conocimiento de la institución.

CAPITULO VIII

DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

Art. 29.- Sistema de Gestión Antisoborno. - El Sistema de Gestión Antisoborno es una herramienta basada en la Norma Internacional ISO 37001:2016 que permite prevenir, detectar y mitigar cualquier intento o acto de soborno.

La norma ISO 37001: 2016, especifica los requisitos y proporciona orientación para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno. Además, refiere una serie de medidas para ayudar a la organización a prevenir y detectar el soborno.

Art. 30.- Soborno. - Constituye la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la normativa aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

Art. 31.- Ámbito de aplicación del Sistema de Gestión Antisoborno. - Aplica a los servidores/as, trabajadores/as, proveedores, usuarios, contratistas, subcontratistas, consultores, otras partes interesadas y cualquier tercero que actúe en nombre de la ELEPCOSA, en todas las localidades y ubicaciones geográficas donde la empresa realiza sus actividades.

Art. 32.- Estructura del Sistema de Gestión Antisoborno. - La estructura del Sistema de Gestión Antisoborno de la ELEPCOSA, se encuentra descrita en el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno.

La estructura podrá ser revisada y modificada conforme las necesidades institucionales, para lo cual se deberá actualizar obligatoriamente el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno.

Art. 33.- Manual del Sistema de Gestión Antisoborno. - Es el documento que consolida todos los requerimientos del SGAS para una adecuada operación, mantenimiento y mejora continua del mismo. Establece las reglas, actividades a realizar y la documentación a generar que permitan la administración del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), considerando los lineamientos de la Norma ISO 37001:2016.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA	

Art. 34.- Política Antisoborno. – La política antisoborno de la Empresa es prevenir, detectar y enfrentar los riesgos de soborno, a través del establecimiento de lineamientos y controles, que permita asegurar el cumplimiento de la normativa legal interna y externa aplicable en la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION.

De igual manera, se propende fomentar una cultura de cumplimiento de esta política y la prohibición de sobornos entre los empleados, trabajadores, personal que presten sus servicios para la ELEPCOSA y terceros, mediante la impartición de procesos de sensibilización, capacitación y formación sobre estos temas.

Art. 35.- Directrices del Sistema de Gestión Antisoborno. – En la ELEPCOSA, se establece las siguientes directrices para la prevención del soborno:

- **Cero tolerancia al soborno:** No se tolerará ningún acto de soborno, con cero tolerancia a cualquier incidencia relacionada a este acto.
- **Debida diligencia:** Es la evaluación necesaria que se realiza para obtener información suficiente para evaluar el riesgo de soborno; y aportar en la toma de decisiones.
- **Regalos y hospitalidad:** Se prohíben regalos o beneficios que puedan percibirse como intentos de influir en decisiones comerciales.
- **Denuncias y protección al denunciante:** Los servidores/as, trabajadores/as; y terceros pueden reportar sospechas de soborno a través del canal de denuncias de manera anónima y segura, sin temor a represalias.

Directrices específicas:

- Todos los servidores públicos, incluyendo a los oferentes, contratistas, usuarios y proveedores, se comprometen a cumplir el marco legal contra cualquier práctica de soborno en la empresa.
- Todo servidor público al momento de su contratación, todo contratista y usuario, a la firma del contrato o convenio correspondiente se compromete a:
 - ✓ Evitar siempre cualquier conducta que pueda afectar el desarrollo transparente, eficiente y eficaz de sus funciones o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
 - ✓ Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con la prevención de prácticas antisoborno.
 - ✓ Actuar en el marco institucional descrita en el código de Ética de la Empresa.
 - ✓ Apoyar las iniciativas de la empresa relacionadas con la cero tolerancia y lucha contra cualquier práctica de soborno.
- Los directivos de la empresa se comprometen a:
 - ✓ Divulgar, socializar y publicar la política antisoborno de tal forma que todos los servidores públicos y contratistas de la entidad la conozcan.
 - ✓ Fomentar mecanismos y/o instrumentos al interior para la prevención de prácticas de sobornos, fraudes o corrupción por parte de los trabajadores, proveedores, usuario, contratistas y otras partes interesadas.
 - ✓ Facilitar a los trabajadores, contratistas y/o partes interesadas, reportar al personal designado por la entidad (Función de Cumplimiento), las conductas o hechos que puedan llegar a configurar

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamentos de buena fe o en una sospecha razonable.

- ✓ Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción y proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
- ✓ Garantizar que no existan represalias para los colaboradores que planteen inquietudes o denuncias de actos de soborno reales o potenciales y que participen en las investigaciones.
- ✓ Recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
- ✓ Se establecerá control y medición de los posibles eventos de corrupción presentados o determinados como sospechosos.
- ✓ Brindar la autoridad y la independencia necesaria para que la función de cumplimiento desarrolle sus procesos de investigación, debida diligencia y control en la lucha anticorrupción.

Art. 36.- Responsabilidades. -

- **Servidores/as, Trabajadores/as:** Actuar siempre con integridad, reportar cualquier conducta sospechosa y cumplir con la política antisoborno.
- **Directores:** Monitorear el cumplimiento del sistema antisoborno en sus Direcciones, Jefaturas y áreas de responsabilidad.
- **Oficial de Cumplimiento Antisoborno:** Coordinar la implementación, supervisión y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Código de Ética: Instrumento normativo que establece principios, valores, deberes y prohibiciones que orientan la conducta ética y el comportamiento íntegro de quienes forman parte o se relacionan con ELEPCOSA.

Comité de Ética: Órgano institucional encargado de promover la cultura de integridad, apoyar la aplicación del Código de Ética y conocer los asuntos relacionados con su cumplimiento.

Confidencialidad: Obligación de resguardar la información obtenida en razón del cargo, especialmente aquella relacionada con denuncias, investigaciones y datos sensibles.

Conflicto de Interés: Situación en la que intereses personales, familiares, económicos o de otra índole pueden influir o aparentar influir en el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones institucionales.

Corrupción: Se entiende como el uso indebido de funciones y recursos para beneficio personal de quienes gestionan la institución en el sector público. Este comportamiento viola principios éticos y legales, afectando el interés público (PNIP, 2024, p.6).

Debida Diligencia: Proceso sistemático de identificación, evaluación y mitigación de riesgos éticos y de soborno en las relaciones con terceros, conforme al SGAS.

Denuncia: Comunicación mediante la cual se informa a la autoridad competente sobre hechos presuntamente contrarios al Código de Ética, a la normativa legal o a los principios de integridad institucional.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

Ética: Es el conjunto de principios y valores que guían el comportamiento humano, asegurando que las decisiones y acciones se tomen con integridad, responsabilidad y respeto hacia los demás, tanto en el ámbito personal como profesional. En el contexto organizacional, implica promover una cultura basada en normas morales que fomenten la justicia, la transparencia y la legalidad. (PNIP, 2024, p.9).

Ética Pública: Conjunto de principios y normas que orientan el comportamiento de quienes ejercen funciones públicas, priorizando el interés general sobre intereses particulares.

Imparcialidad: Actuación objetiva y neutral, libre de favoritismos, presiones indebidas o discriminación en la toma de decisiones.

Integridad: La integridad consiste en la alineación entre los valores y principios éticos de una persona o entidad con sus acciones. Implica actuar con honestidad y responsabilidad, sin necesidad de supervisión, garantizando la confianza a través de la transparencia y el respeto a elevados estándares morales (PNIP, 2024, p.6).

Integridad pública: Es un enfoque preventivo que se refiere a la alineación constante con principios, valores y normas éticas compartidos, para mantener y priorizar el interés general sobre los intereses privados en el sector público (PNIP, 2024, p.6).

Interés Público: Bien común que prevalece sobre cualquier interés personal, familiar o de terceros en el ejercicio de funciones institucionales.

No Represalia: Principio que prohíbe cualquier forma de represalia, directa o indirecta, contra quienes presenten denuncias o colaboren de buena fe en procesos de investigación.

Oficial de Cumplimiento: Persona designada para supervisar, coordinar y asesorar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno.

Política de Integridad: Declaración institucional que refleja el compromiso de ELEPCOSA con la ética, la transparencia y la prevención de la corrupción.

Probidad: Conducta recta, honesta y transparente en el uso de recursos públicos y en el ejercicio de funciones.

Proporcionalidad: Principio que exige que las medidas y sanciones guarden relación con la gravedad de la falta cometida.

Regalo o Beneficio Indevido: Dáviva, favor, atención, hospitalidad o ventaja, económica o no, ofrecida o recibida con el propósito de influir o aparentar influir en decisiones o actuaciones institucionales.

Rendición de Cuentas: Obligación de informar, explicar y justificar las actuaciones institucionales, conforme a la normativa vigente.

Responsabilidad: Compromiso de asumir las consecuencias de las acciones u omisiones en el ejercicio de funciones institucionales.

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC): Es la persona especializada en materia de integridad y anticorrupción; encargada de coordinar, establecer, monitorear y supervisar la implementación de estrategias, políticas internas, controles, mejoras a los procedimientos y programas internos para garantizar el cumplimiento normativo, la prevención de riesgos de corrupción, y la generación de una cultura de integridad en la entidad.

Riesgo de Soborno: Probabilidad de que ocurran actos de soborno o conductas indebidas que afecten a la institución, evaluada dentro del SGAS.

Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS): Conjunto de políticas, procedimientos, controles y acciones implementadas por ELEPCOSA para prevenir, detectar y gestionar riesgos de soborno, conforme a la Norma ISO 37001.

Transparencia: Actuación abierta y accesible que permite el acceso a la información pública, conforme a la ley.

Valores Institucionales: Convicciones éticas que orientan la cultura organizacional y el comportamiento de quienes integran ELEPCOSA.

Debido Proceso: Garantía que asegura el respeto a los derechos, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa en cualquier actuación institucional.

Terceros Relacionados: Personas naturales o jurídicas que mantienen relaciones contractuales, comerciales o de representación con ELEPCOSA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La unidad de Relaciones Públicas, será la responsable de publicar en la página web de la empresa el presente código de ética, el cual estará ubicado de forma permanente en una zona de fácil acceso y visibilidad para todos los servidores, servidoras, trabajadores, trabajadoras y ciudadanía en general.

Adicionalmente realizará la socialización del mismo a través de los distintos medios de comunicación internos de la empresa.

SEGUNDA: La unidad de Relaciones Públicas, realizará las gestiones pertinentes para la elaboración de un folleto o libretín que contenga el presente código de ética, esto con la finalidad de que el mismo pueda ser entregado de manera individual a cada servidor/a, trabajador/a de la Empresa; para lo cual, la Dirección Financiera proporcionará los recursos económicos necesarios para este fin.

TERCERA: La Jefatura de Desarrollo Organizacional conjuntamente con la Unidad de Relaciones Públicas deberá entregar un ejemplar del presente código de ética a todos los servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras de la ELEPCOSA.

CUARTA: Capacitación, evaluación y actualización del Código de Ética. El Comité de Ética, en coordinación con la Unidad de Talento Humano y el RIC, implementará un plan anual de capacitación, socialización y

 <p>Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.</p>	<p>EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S. A. ELEPCOSA EN LIQUIDACION</p>	<p>Versión: 02</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>	

sensibilización sobre el presente Código, dejando evidencia documentada (asistencias, materiales, evaluaciones y/o registros).

Asimismo, el Código será evaluado y revisado al menos una vez al año, o cuando existan cambios normativos, organizacionales o riesgos relevantes; y se emitirá un informe de revisión con hallazgos y propuestas de mejora o actualización, para el trámite interno que corresponda.

QUINTA: Lo establecido en el presente Código de Ética, no exime a los servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras de la ELEPCOSA, dar cumplimiento a la normativa establecida en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código de Trabajo, reglamento interno, y en general a las normas legales y reglamentarias aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Vigencia. - El presente Código de ética entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente Resolución, por tanto, se deroga cualquier disposición o instrumento jurídico previamente emitido referente al código de ética.

Dado en la ciudad de Latacunga, a los 27 días del mes de Marzo de 2026.

Mgs. Christian Erazo Gavilanes
LIQUIDADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A., ELEPCOSA